



1.3.1 Instrucción para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la Covid-19 durante el curso académico 2020-21

(aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020)

PREÁMBULO

El 11 de abril de 2020, los Rectores y Rectoras de las universidades andaluzas, junto con el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y el Director de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) firmaron un Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por la COVID-19 en el segundo semestre del Curso 2019-2020.

Nuevamente, con fecha de 16 de junio de 2020, los Rectores y Rectoras de las universidades andaluzas, junto con el Consejero y el Director de la Deva, han firmado un Acuerdo para la adaptación de la Enseñanza Universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la Epidemia de la COVID-19 durante el curso 2020-2021, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el último semestre del curso que ahora concluye.

Así pues, es necesario planificar un nuevo curso en el que tener en cuenta la evolución de la pandemia, aplicando las medidas de restricción del aforo en las aulas y de distancia física entre personas y contemplando que incluso pueda ser necesario de nuevo la suspensión de la actividad presencial en todo el sistema o en determinados centros o grupos docentes. En este sentido, ya el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por la COVID-19, establece en su artículo 9 respecto a los centros docentes (incluidos los universitarios) lo siguiente: En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. A ello se sumarán las normas que apruebe la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias en materia sanitaria y que, igualmente, habrán de tenerse en cuenta para la organización del próximo curso 2020-2021.

Por ello resulta imprescindible que la Universidad de Huelva, en el marco del Acuerdo ya mencionado, elabore un plan de contingencia para la adaptación a los distintos escenarios que puedan acaecer a comienzos del curso 2020-2021 y durante su desarrollo. La presente Instrucción da cobertura a dicho Plan, en sus aspectos docentes, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno de nuestra Universidad.

En este sentido, esta Instrucción establece las líneas generales que habrán de tenerse en cuenta en relación para la adaptación de la docencia, a través de la regulación de nuevos contenidos de las Guías Docentes, la previsión de diferentes horarios, y el tipo de docencia (presencial o no) que haya de seguirse. Además, se fijan los criterios mínimos para la realización y evaluación de las prácticas externas, los TFGs y TFM, así como las Tesis Doctorales.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 19.k), l) y x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Consejo de Gobierno aprueba la presente Instrucción, a fin de dotar de un marco jurídico claro el desenvolvimiento de la actividad docente para el próximo curso 2020-2021 en el contexto de las exigencias sanitarias derivadas de la COVID-19.

I. ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 1. Adecuación de los medios disponibles.

Con el fin de establecer las necesidades para la adecuación de la docencia y realizar la gestión más eficiente de los recursos:

1. Las personas responsables de los Centros, junto con el Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura, realizarán un estudio de cada una de las asignaturas, evaluando el número de matriculados y el promedio de asistentes, conforme a la experiencia de cursos anteriores, y establecerán las necesidades de capacidad de las aulas.

2. El Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura gestionará la instalación progresiva en las aulas de sistemas de retransmisión de las clases por videoconferencia, dando prioridad a las aulas de mayor capacidad y a las de los cursos inferiores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los tiempos necesarios para la instalación y la formación del profesorado en su uso.

Artículo 2. Contenido adicional de las guías docentes.

Las guías docentes recogerán la programación del curso 2020-21 según la modalidad verificada del título, pero deberán incluir una adenda donde se contemplen las adaptaciones de la asignatura, salvo asignaturas totalmente virtuales según la memoria verificada, a dos posibles escenarios: un escenario de menor actividad académica presencial como consecuencia de medidas sanitarias de distanciamiento interpersonal que limiten el aforo permitido en las aulas (escenario A) y un escenario de suspensión de la actividad presencial (escenario B). Ambos escenarios constituyen el contenido fundamental de esta Instrucción.

En todo caso, en los supuestos de enseñanzas de grado o máster con un alto porcentaje de estudiantado internacional, el plan de contingencia también podrá activarse si las restricciones a los desplazamientos internacionales por motivos sanitarios impiden o dificultan la modalidad presencial.

Artículo 3. Escenario A de menor presencialidad, docencia mixta o híbrida.

Para este escenario, de menor presencialidad, se adoptará un sistema multimodal o híbrido de enseñanza, que combine clases presenciales, clases on line (sesiones sincrónicas) y actividades formativas no presenciales para el aprendizaje autónomo del estudiantado. Este escenario se ajustará a lo siguiente:

1. Todos los grupos de las asignaturas de grado o máster dispondrán de un espacio dentro de la plataforma de gestión de aprendizaje de la Universidad de Huelva.

2. Se mantendrá el mayor porcentaje posible de actividad presencial que permitan las restricciones sanitarias para mantener la mayor adecuación posible al plan de estudios verificado, dado el valor de la presencialidad en la formación universitaria. Los Centros, en colaboración con el Vicerrectorado de Informática, Comunicaciones e Infraestructura deberán planificar el uso de los espacios, en función del número de estudiantes de cada grupo, de acuerdo con las restricciones establecidas por las autoridades. Será potestad de los Centros, en colaboración con los Departamentos, con el fin de facilitar la organización docente, determinar los grupos grandes que pondrán ser impartidos en formato presencial y los que deberán pasar al formato on line.

En este sentido, podrán utilizarse salones de grado o de actos para los grupos más numerosos, siempre que reúnan las condiciones técnicas para un desarrollo correcto de la actividad docente. Igualmente podrán ser usados espacios comunes o zonas externas, siempre que puedan ser acondicionadas



adecuadamente para tal fin.

3. Las clases teóricas en grupos grandes se impartirán en formato presencial, siempre que pueda respetarse el distanciamiento físico de 1,5 m. o con las condiciones que en su momento marquen las autoridades sanitarias. En el caso de que no puedan impartirse presencialmente, si se cree necesario y siempre que sea posible, tal y como se ha indicado, se procurará su reubicación en aulas dotadas con sistema de retransmisión por videoconferencia, de forma que se establezcan mecanismos de rotación entre el estudiantado. Se trasladará la docencia a formato on line, en el caso de que no se disponga de número suficiente de estas aulas o así lo haya acordado la Junta de Centro de forma motivada para lograr una mejor organización docente, respetándose, en todo momento, los horarios establecidos por el Centro, y estando disponible en dicho horario el profesorado para su alumnado. Con el fin de homogeneizar la docencia por cursos y maximizar los recursos de aulas disponibles, se recomienda priorizar la docencia presencial desde los cursos más bajos a los más altos, es decir se dispondrán en primer lugar las aulas para cubrir la docencia de primer curso de los distintos grados, después segundo y así sucesivamente, terminando con la docencia de máster.

Los grupos reducidos teórico-prácticos, los de prácticas en aulas de informática (30 estudiantes) y los grupos reducidos de laboratorio (16-20 estudiantes) se impartirán en formato presencial respetando el distanciamiento físico de 1,5 m. y/o con utilización de mascarillas. Las salidas de campo se realizarán en grupos pequeños y siguiendo las normas sanitarias que estén en vigor.

4. Para el caso de que los estudiantes de un mismo grupo no puedan seguir de forma simultánea las clases presenciales y on line, unas y otras deberán combinarse, de manera que el estudiantado reciba el mayor número de clases posible (presenciales o síncronas on line).

5. Si procede, y siempre de forma totalmente justificada, podrán adaptarse los contenidos temáticos a esta modalidad de docencia, siendo necesario que dicha adaptación quede recogida en la correspondiente adenda a la guía.

6. Los Decanatos y Dirección de Centro, con el fin de que el estudiantado pueda seguir eficientemente esta modalidad de docencia mixta, podrán proceder al reajuste de horarios de forma que se pueda compatibilizar la docencia presencial y la docencia on line. En este sentido se podrán establecer franjas horarias o reparto por días de la semana, de tal forma que la docencia no presencial de grupos grandes se realice de forma continua y agrupada y se permita el desplazamiento del estudiantado a las clases presenciales.

7. En la modalidad mixta, las tutorías individuales podrán desarrollarse presencialmente mediante cita previa, dentro del horario establecido, y con seguimiento de las medidas de prevención fijadas por las autoridades sanitarias. No obstante, tanto estas como las tutorías grupales podrán también desarrollarse por medios no presenciales (correo electrónico, foros, teléfono, métodos síncronos, etc.). En el uso de las tutorías presenciales se dará prioridad al estudiantado de primer curso de grado.

Artículo 4: Escenario B, sin presencialidad en las aulas.

Las Guías Docentes deberán contener la posibilidad de transitar a un escenario de docencia no presencial, en el caso de que las circunstancias sanitarias lo requieran.

Artículo 5: Actividades no presenciales.

En cualquiera de los dos escenarios previstos en esta Instrucción, se podrá recurrir a todo tipo de actividades y herramientas, de forma que podrán programarse tanto sesiones síncronas como

actividades formativas asincrónicas. Es importante que estas últimas sean adecuadas a la docencia virtual y que mantengan una supervisión e interacción con el estudiantado suficientes para que éste pueda realizar un seguimiento adecuado de la asignatura. Para determinar las actividades más adecuadas es importante tener en cuenta el anexo I "Pautas a seguir para la adaptación de la evaluación a la modalidad de docencia on line" de la Instrucción del 17 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/COVI-19/Instruccion%20Consejo%20de%20Gobierno%20de%202017%20de%20abril%20de%202020%20Docencia%20online.pdf).

En el escenario B las tutorías grupales o individuales se llevarán a cabo por medios no presenciales (correo electrónico, foros, teléfono, métodos síncronos, etc.).

Artículo 6. Horarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, los horarios de las asignaturas aprobados por los centros podrán adaptarse a los escenarios A y B y se mantendrán para cualquiera de las modalidades en las que se pueda desarrollar la docencia, salvo modificaciones puntuales en los horarios semanales que puedan derivarse de las restricciones de espacios docentes. En todo caso, la Guía Docente debe indicar en qué tipo de formato (presencial, on line síncrono, on line asíncrono), se realizará la docencia de las distintas actividades formativas y pruebas de evaluación establecidas para la adquisición de los contenidos teóricos y prácticos.

Artículo 7. Encargo docente.

El encargo docente del profesorado deberá adecuarse a lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad y no podrá experimentar ningún incremento con motivo de la adaptación de la docencia que deba realizarse en cada escenario.

Artículo 8. Profesorado en situación de vulnerabilidad.

El profesorado en situación de vulnerabilidad ante el COVID-19 comunicará su caso al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y, salvo que éste autorice el desarrollo de la docencia presencial, deberá adaptar toda su docencia al formato on line. Cada Centro establecerá el plazo que considere oportuno para que el profesorado pueda presentar los informes emitidos por el SPRL.

II. ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9. Instrumentos de evaluación.

Los instrumentos y criterios de evaluación y ponderación establecidos en la memoria verificada del título se adaptarán a los escenarios A y B, debiendo preverse, en ambos casos, la evaluación continua mediante la adición de pruebas diversas, que puedan desarrollarse indistintamente de forma presencial o telemática, con el objeto de facilitar el tránsito de uno a otro escenario si fuera necesario.

Los procedimientos que vayan a utilizarse para la realización de las pruebas deberán incluirse en la adenda correspondiente a la Guía Docente y estarán publicados para su conocimiento por el estudiantado antes de la apertura de los procesos de preinscripción y matriculación. Las pruebas de evaluación no presenciales incluirán mecanismos de garantía de la autoría de las pruebas por parte del estudiantado. En todo caso, se preservarán siempre las garantías legales y de seguridad adecuadas, con respeto a los derechos fundamentales a la intimidad y privacidad, observando el principio de proporcionalidad. Para salvaguardar lo indicado tendrá que tenerse en cuenta:

1. Incentivar la realización de actividades evaluables



objetivamente a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo una evaluación continuada. En el caso de incluir una prueba tipo examen final que evalúe el total de los contenidos de la asignatura, se recomienda reducir su peso respecto al conjunto de las pruebas de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado III de esta Instrucción.

2. Informar de forma permanente al estudiante, preferentemente a través de las aulas virtuales, de la descripción y planificación temporal de las actividades no presenciales diseñadas tanto para el seguimiento como para la evaluación de la asignatura, de acuerdo con su temario y el escenario contemplado en ese momento.

3. Determinar el número y tipo de pruebas que se considere adecuado para realizar la evaluación continua, de forma que se asegure la adquisición de las competencias propias de esa materia, y dentro de un sistema coordinado con las otras asignaturas del título.

4. Establecer tiempos para la realización de las actividades asociadas a la evaluación, acordes con las tareas requeridas, y considerar las horas de trabajo que requieren las actividades de evaluación, teniendo en cuenta el conjunto de las materias de un curso y la equivalencia de que 1 crédito de la asignatura equivale a 25 horas de trabajo total del estudiante.

5. Considerar la participación del estudiantado en el apartado de evaluación continua, puesto que la docencia no presencial a través de las oportunas plataformas permite un mayor control de la interacción. No obstante, deberá tenerse en cuenta al estudiantado que por motivos excepcionales (tanto personales como de recursos técnicos o de conectividad a internet) no pueda participar en actividades sincrónicas.

6. Adaptar, en su caso, y publicar los criterios de evaluación tanto presenciales como on line que van a ser definitivamente adoptados en cada asignatura en los distintos escenarios, incidiendo en cómo afectarán a la nota final. Se especificará el porcentaje que la puntuación de cada prueba va a tener en la calificación global de la asignatura.

7. Deberá establecerse la adaptación de la evaluación única final a los escenarios A y B de docencia.

8. Salvaguardar el rigor de las pruebas que se realicen, confiando en el compromiso e implicación del alumnado.

9. Custodiar las evidencias de las diferentes pruebas objeto de evaluación (grabaciones de videoconferencias o exámenes orales, documentos entregados en las tareas, participaciones en los foros/chats, correo electrónico, etc...) para poder atender de forma adecuada posibles reclamaciones futuras.

10. Notificar lo antes posible a la persona responsable de la asignatura, si la hubiere, y a la Dirección del Departamento cualquier incidencia relevante que no permita el seguimiento de la docencia o la evaluación on line de algún estudiante.

Artículo 10. Pruebas de evaluación final.

En el escenario A de docencia mixta, las pruebas de evaluación finales de las asignaturas que estuvieran previstas en la Guía Docente se realizarán preferentemente de forma presencial, de acuerdo con las reglas que establezcan las autoridades sanitarias.

III. ELABORACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADOS Y MÁSTERES Y LAS CORRESPONDIENTES ADENDAS A LOS TÍTULOS

Artículo 11. Elaboración de adendas.

Se debe proceder a la adaptación a los escenarios A y B de las Guías Docentes de los títulos de Grado y Máster mediante una adenda que recoja los cambios en la docencia y la evaluación efectuados, dotando al proceso de enseñanza-aprendizaje de total transparencia y garantizando la adquisición de las competencias recogidas en las memorias de verificación de cada titulación.

Artículo 12. Procedimiento y formato.

La persona que figure como responsable o coordinador/a de una asignatura, y siguiendo los mecanismos establecidos por el centro correspondiente, deberá proceder a la elaboración de la Guía Docente para el curso académico 2020-21, incorporando al final de la misma una adenda que contendrá la adaptación de la docencia y la evaluación a los escenarios A y B. Las adendas se realizarán según el formato recogido en el Anexo I de esta Instrucción y teniendo en cuenta las actividades formativas y los sistemas de evaluación recogidos en los apartados 4 y 5 del Anexo I de la Instrucción del Consejo de Gobierno del 17 de abril de 2020. De igual modo, será necesario indicar los sistemas de evaluación on line y presenciales contemplados para la evaluación única final en cada uno de los escenarios establecidos.

Artículo 13. Examen o prueba final.

En caso de que sea necesario establecer un examen teórico-práctico virtual, que contemple la totalidad de los contenidos y competencias de la asignatura, este no debe superar el 40% - 50 % del total de la evaluación en los escenarios A y B, ni condicionar su resultado la no superación de la asignatura. Igualmente, si durante la realización de la prueba hubiese alguna incidencia técnica excepcional que impidiese al estudiante llevarla a cabo en los términos establecidos, se deberán arbitrar procedimientos alternativos para que el estudiante pueda completar la actividad de evaluación una vez restablecidas las condiciones técnicas.

Artículo 14. Convocatorias.

El sistema de evaluación establecido en cualquiera de los escenarios será de aplicación para todo el proceso de evaluación, es decir, para la convocatoria ordinaria I y II. El desarrollo de la convocatoria ordinaria II, de recuperación, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el calendario académico, previendo la realización de pruebas que permitan obtener el 100% de la calificación, tal y como se haya establecido en la adenda para cada uno de los escenarios.

Artículo 15. Aprobación de Guías y adendas.

Tanto las Guías Docentes como las adendas a las mismas deben ser aprobadas, al menos, por el Consejo de Departamento correspondiente y la Comisión para la Garantía de la Calidad del Título. No obstante, para la generación de evidencias y siempre que sea posible, es recomendable que antes de la publicación de las mismas sean aprobadas en las correspondientes Juntas de Centro. De igual modo, será necesario aprobar, al menos en la Comisión de Garantía para la Calidad del Título, una adenda, en el formato establecido en el anexo II, que recoja las adaptaciones realizadas en el título para adecuarse a los dos escenarios posibles.

Artículo 16. Plazos.

Las Guías Docentes con las correspondientes adendas deben estar aprobadas y publicadas antes del 13 de julio de 2020. De igual modo, serán remitidas a la Dirección de Estudios (direccion.estudios@uhu.es) tan pronto como sean aprobadas y, en todo caso, el 13 de julio de 2020 como fecha tope de remisión, para posteriormente ser ratificadas en Consejo de Gobierno.

Tratándose de las Asignaturas del resto de cursos, las Guías



Docentes con las correspondientes adendas y publicadas antes del 10 de septiembre y serán remitidas a la Dirección de Estudios antes del 14 de septiembre.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la adenda al título recopila la información de todas las asignaturas del mismo, ésta deberá ser remitida a la Dirección de Estudios tan pronto como sea terminada, y no más tarde del 14 de septiembre, para posterior aprobación en Consejo de Gobierno.

IV. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Artículo 17. Desarrollo preferentemente presencial de las prácticas curriculares.

1. Las prácticas externas curriculares se mantendrán en los mismos términos que estén establecidos en la memoria verificada del título y en los convenios existentes con las entidades colaboradoras. Siempre que las circunstancias lo permitan, y las entidades colaboradoras cumplan con las condiciones sanitarias exigidas, las prácticas curriculares se desarrollarán presencialmente en las entidades colaboradoras.

2. En el escenario A, si hubiera de reducirse el número de horas de presencia en la entidad colaboradora por limitaciones en el aforo, se combinarán las actividades presenciales con un volumen razonable de resultados de aprendizaje que garanticen una adquisición suficiente de competencias, o con otro tipo de actividad (proyectos, memorias, programas formativos, etc.) que puedan ser evaluadas.

3. Si no fuera posible la presencia física en la entidad colaboradora, se procurará que los objetivos formativos se mantengan con actividades en línea desarrolladas con la entidad colaboradora, siempre que ésta lo facilite. El calendario y metodología deberá ser acordado con los tutores externos.

4. En caso de que las prácticas curriculares se tengan que interrumpir por necesidades de confinamiento temporal, la adquisición de las competencias podrá completarse mediante el desarrollo de actividades formativas alternativas siempre que se den las condiciones adecuadas para ello. En este caso, los tutores internos intensificarán su labor de seguimiento de las prácticas. Cuando no sea posible la adaptación de las prácticas a una modalidad no presencial, la Universidad podrá prorrogar el periodo de realización de manera intensiva en aquellos periodos en que la situación sanitaria lo permita.

5. Para las prácticas externas de larga duración de titulaciones profesionalizantes reguladas se tendrán en cuenta las recomendaciones y acuerdos que se alcancen por las conferencias nacionales de decanos y decanas, procurando las universidades andaluzas adoptar las soluciones propuestas por dichas conferencias, a fin de que las competencias adquiridas por el estudiantado sean similares en todo el territorio nacional.

V. REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TFG Y TFM

Artículo 18. Realización y defensa de TFGs y TFM.

1. Para la realización de los TFG y TFM que comporten el uso de laboratorios y/o actividad experimental o requieran prácticas de campo, se seguirá el cumplimiento estricto de las normas sanitarias en cuanto a distanciamiento físico, uso de mascarilla y limitaciones de aforo y, en todo caso, las indicaciones del SPRL de la Universidad de Huelva.

2. La defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) será presencial cuando sea compatible con las garantías sanitarias que deban respetarse o se adaptará a una modalidad on line, garantizando en todo caso la identificación del estudiantado y la publicidad.

3. En el caso de un escenario no presencial, los tutores de TFG y TFM deben velar especialmente por mantener un adecuado

seguimiento del trabajo del estudiantado, programando sesiones de tutorización mediante mecanismos de comunicación que estén al alcance de este.

4. Si las prácticas externas del estudiantado se tuvieran que retrasar por la imposibilidad de su adaptación a la modalidad no presencial durante las fechas previstas, se permitirá que el estudiantado pueda presentar el TFG o TFM aun sin tener superadas las prácticas, con los cambios transitorios en la normativa académica que ello requiera.

VI. DEFENSA DE TESIS DOCTORALES:

Artículo 19. Tramitación y Defensa de tesis doctorales.

1. Para la realización de Tesis Doctorales que comporten el uso de laboratorios y/o actividad experimental o requieran prácticas de campo, se seguirá el cumplimiento estricto de las normas sanitarias en cuanto a distanciamiento físico y/o uso de mascarilla y, en todo caso, las indicaciones del SPRL de la Universidad de Huelva.

2. En el escenario A, la defensa se realizará preferentemente de forma presencial y con el cumplimiento estricto de las condiciones de aforo, distanciamiento físico y/o uso de mascarilla, así como de las pautas indicadas por el SPRL.

3. En el escenario B, de suspensión de la actividad presencial, la tramitación y defensa de la tesis se regirá por la Instrucción del Consejo de Gobierno de 17 de abril aprobada a tal efecto.

4. Se mantendrá igualmente, en los casos de defensa no presencial, la garantía del plazo de exposición pública previsto en la normativa de doctorado de cada Universidad, con el fin de que cualquier doctor pueda examinar la Tesis y, en su caso, formular por escrito cuantas alegaciones estime oportunas.

VII. DEL ESTUDIANTADO

Artículo 20. Publicidad de las adaptaciones docentes.

1. El estudiantado conocerá con la debida antelación y, en todo caso, antes del inicio de los periodos de preinscripción y de matrícula del curso académico 2020-2021, las adaptaciones de la docencia y evaluación previstas según para los dos escenarios posibles.

2. Con independencia de la tipología de la docencia recibida en cualquiera de los escenarios, el estudiantado recibirá la atención y supervisión necesaria por parte de su profesorado, que deberá reforzarse especialmente en el escenario de docencia no presencial.

VIII. CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2020-2021

Artículo 13. Calendario académico.

El curso 2020-21 en la Universidad de Huelva comenzará de acuerdo con el calendario oficial ya aprobado, en cualquiera de los escenarios descritos, de enseñanza presencial, multimodal u on line, procurándose siempre la máxima presencialidad posible.

No obstante, para aquellas asignaturas que, por su carácter práctico o experimental requieran un nivel de presencialidad que no haya sido posible alcanzar en los escenarios en que se ha impartido la docencia, podrán reprogramarse nuevas fechas distintas de las inicialmente previstas

Disposición Adicional Única

Mediante Resolución Rectoral, en el caso de que se aprueben nuevas normas sanitarias, podrá concretarse la aplicación de la presente Instrucción, especialmente en lo relativo a las exigencias de aforo en las aulas y otras medidas de seguridad sanitaria.



Disposición Derogatoria

Queda derogada la Instrucción del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2020, por la que se establece un marco para la adaptación de la docencia y actuaciones de contingencia ante la situación extraordinaria de crisis sanitaria derivada del COVID-19 y regula el procedimiento para modificar las Guías Académicas y establecer y llevar a cabo el proceso de evaluación on line de las Asignaturas de segundo cuatrimestre y Anuales del curso 2019-2020, así como los trabajos de fin de Grado y Máster una vez que comience el curso 2020-2021, quedando vigente el I Anexo I de dicha Instrucción en relación con el artículo 5 de la presente norma.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones y resoluciones se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción.

Disposición Final

Entrada en vigor. La presente Instrucción entrará en vigor en el momento de su publicación en la página web de Secretaría General.

Ver: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2020-68-02.pdf>